

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**



DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE-PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

SANTIAGO DE CALI, 05 DE DICIMEBRE DE 2019



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Fe en la causa
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantía.dmcaldmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el instructivo OAP 001 Enero 2019, emitido por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE CALI de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades Tácticas ubicadas en la Jurisdicción de la **BR3-BR29-BR23**, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de 2016 con radicado N° **20168413791983:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-30-10**, "Centralización Administrativa Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional presupuesto 2017".

El Dispensario Médico de Cali, tienen como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) programas de atención integral, prevención y promoción de la salud, motivo por el cual el número de radicado 1-2019-072500 expediente N° 930/2019/SITPRES y Radicado N° 2-201—030969 de fecha 21 de Agosto de 2019 por el cual se autoriza el cupo vigencias futuras soporta presupuestalmente el apoyo del servicio de **SERVICIOS DE AMBULANCIAS** para los usuarios del SSFFMM, y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar.

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante la vigencia anterior (2018) se adelantaron procesos de contratación, bajo similar objeto con rubro presupuestal **A-02-02-02-009** correspondiente a **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES RECURSO 16 SSF**.

VIGENCIA 2018

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ADICIÓN VIGENCIA 2019	FORMA DE PAGO
261-DMCAL-2019	MINIMA CUANTIA	"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESM 3015 EN CALI VALLE" EN LA VIGENCIA 2018 - VIGENCIA FUTURA 2019 HASTA POR UN VALOR DE SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 78.100.000)."	\$ 78.100.000	\$ 0	Se efectuara un solo pago, dentro de los noventa (90) días siguientes, una vez sea recibido a satisfacción

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
A-2-0-4-41-2 RECURSO 16 SSF	EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por DOSCIENTOS (200) SMLMV, por la vigencia del contrato.



			CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP (Sistema Electrónico de la Contratación Pública) esta Unidad Centralizadora se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las dos últimas vigencias fiscales, información suministrada en el siguiente cuadro:

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Precio estimado total: 30.807.000 COP

Número del proceso 181-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSFA-FAC-2019

Título: PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIAS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: PRESTACION SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS A NIVEL NACIONAL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM Y LOS ASIGNADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA

Tipo de proceso Mínima cuantía

-DEPARTAMENTO DE POLICIA

CASANARE

Precio estimado total: 23.000.000 COP

Número del proceso PN DECAS MIC 047-2019

Título: SERVICIOS DE AMBULANCIAS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO TERRESTRE, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN CASANARE

Tipo de proceso Mínima cuantía



DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

Precio estimado total: 70.000.000 COP

Número del proceso MC-058-DMBUG-2018

Título: SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA BOYACA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO DE PACIENTES ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA A TUNJA Y/O BOGOTA Y VICEVERSA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS BENEFICIARIOS DE LA PRIMERA BRIGADA EN EL DE

Tipo de proceso Mínima cuantía

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El dispensario medico de cali (DMCAL) ofrece los servicios de salud en el I nivel de complejidad incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 y acuerdo 052 de 2013 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) a todos los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, teniendo en cuenta que El dispensario medico de cali (DMCAL), no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio de salud en todos los niveles de complejidad, se genera de esta forma la necesidad de contratar los correspondientes servicios con una(s) institución prestadora de servicios de salud que este en la capacidad de ofrecerla y de esta forma satisfacer la necesidad generada.

La necesidad que presenta la Institución, consiste en prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancia básica terrestre y medicalizada, a nivel local y Nacional, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Ejército, en el departamento del Cauca, en cumplimiento de órdenes médicas específicas, remisiones medicas y/o fallos judiciales, debido a la condición patológica, que en cada caso corresponda y se presente a cada paciente. Lo anterior en razón a que la Dirección de Sanidad Ejército, dentro del desarrollo de sus actividades misionales, brinda apoyos, para garantizar el debido acceso a los diferentes servicios de salud que requieran los afiliados y beneficiarios del subsistema.

El dispensario medico de cali (DMCAL) es de Primer (I) nivel de Atención, que no cuenta con el personal, los equipos, bienes y los insumos que se requieren para garantizar la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020"**, siendo estos servicios indispensables para el manejo y traslado de los usuarios y beneficiarios que requieran, que por sus condiciones de salud, ser trasladados hacia otros establecimientos de salud, para continuar con sus tratamientos médicos.



Así mismo es de resaltar que el dispensario medico de cali (DMCAL), cuenta con una ambulancia de traslado básico, que es insuficiente para suplir las necesidades, los cuales supera los límites para esta clase de transporte, así mismo no cuenta con ambulancia medicalizada, y diariamente se requiere trasladar pacientes, haciendo uso de nuestra referencia y contra referencia, teniendo que acudir a las tarifas institucionales ofrecidas por las clínicas y hospitales, que desfavorecen el presupuesto del contrato. Sumado a lo indicado en el párrafo anterior el dispensario medico de cali (DMCAL), vive constantemente en alerta naranja, por la situación de seguridad del departamento, y las operaciones militares que desarrollan la unidades, de igual forma se debe prever no solo los desastres humanos, sino también los naturales, siendo el Valle del Cauca histórico por desastres naturales.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

Por lo anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para adelantar un proceso de contratación que permita atender estas necesidades y así garantizar la prestación de los servicios requeridos por la población de usuarios y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, en el departamento del Valle del Cauca.

En virtud de lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que esta plenamente identificada la necesidad y que es necesario efectuar un proceso de contratación de acuerdo a la normatividad vigente que permita satisfacerla ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Los servicios requeridos son los siguientes, bajo el objeto del contrato de:

"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO
7	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO
20	S33301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO
21	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO
22	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

23	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO
24	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO
25	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO
26	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO
27	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO
28	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO
29	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO
30	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO
31	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO
32	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO
33	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO
34	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO
35	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO
36	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO
37	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO
38	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO
39	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO
40	S31301	92101902	BASICA	CALI – BOGOTA	SERVICIO
41	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI - BOGOTA	SERVICIO
42	N/A	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO
43	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO
44	N/A	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO
45	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO
46	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO
47	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO
48	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO
49	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO
50	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO
51	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO
52	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO
53	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO
54	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO
55	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO
56	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO
57	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO
58	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO
59	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO
60	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO
61	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO
62	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO
63	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO
64	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

65	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO
66	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO
67	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PACRCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE BE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Ahora bien, los servicios que se requieren contratar con el presente proceso de selección corresponden a servicios médicos en traslado asistencial básico y medicalizado en ambulancias, que requiera nuestra población beneficiara en el Establecimiento de Sanidad Militar DMCAL, son necesarios para prestar apoyo a aquellos pacientes que por cualquier circunstancia deben ser trasladados a otro establecimiento de sanidad para continuar con sus tratamientos medicos, por lo anterior el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, requiere garantizar la continuidad en la prestación de estos servicios médicos a los beneficiarios, por lo tanto adelanta el presente proceso de selección para la vigencia futura 2020, la cual fue autorizada mediante N° 20193274570543 del 9 de septiembre de 2019, el Coronel MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO Director de Sanidad Ejercito envió la relación a la aprobación de cupo de vigencias futuras mediante Radicado N°0725000. Expediente N° 930/2019/SITPRES y Radicado 2-2019-030969 de fecha 21 de agosto de 2019, con el cual aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos generales para la adquisición de activos no financieros y adquisiciones diferentes de activos sección 1501-11 Ministerio Defensa-Salud.

2.3. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1082 del 2015 así:

2.3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Dispensario Medico de Cali, en muchas ocasiones requiere de los servicios para traslado de pacientes en ambulancia básica terrestre y medicalizada terrestre, por esta razón se mantiene una alta demanda de estos mismos, servicios con los que no cuenta el DMCAL, lo que conlleva a la necesidad de tener contratación externa de estos servicios, de tal forma que se asegure una atención eficaz y segura a los usuarios, mejorando así los servicios de Salud, prestados por parte de la Institución, cumpliendo con los estándares de la calidad en salud habilitados ante el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces conformidad con la ley 10 de 1990.



2.3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El sector económico que agrupa a las empresas dedicadas a la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020"**. Objeto de este proceso, se enmarcan dentro del Sector de "SERVICIOS", donde están inmersas las entidades que están en capacidad de prestar los servicios requeridos en el objeto de este proceso.

El sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de Salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su Salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El servicio Médico Asistencial del Dispensario Medico de Cali, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de Salud, lo cual permita a los beneficiarios tener buena accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuentan con equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para garantizar la prestación de los servicios de Salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de Salud para prestar el servicio a nuestros usuarios del Sistema de Salud.

El sector terciario ofrece bienes y servicios al consumidor final, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero igualmente necesaria para el funcionamiento de la economía.

Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y el producto nacional.

Dentro de este sector, encontramos subsectores tales como transporte, comercio, servicio, financiero, minero-energético y de la construcción entre otros; en las actividades terciarias o de servicios de Colombia predominan la banca, la tercerización de procesos, las comunicaciones, la hotelería y el turismo.

Para este proceso, es necesario describir al servicio de ambulancias, que opera como una unidad funcional en cualquier unidad de salud por ello su servicio es demandado en todo el territorio nacional (IPS-ESE-HOPITALES-CLINICAS), este servicio debe contar con un excelente recurso humano interdisciplinario, con amplia experiencia y óptimo entrenamiento en atención pre hospitalaria. Además tiene recursos de alta tecnología para transporte de pacientes estables y críticos, tanto en situaciones preestablecidas, como en situaciones de emergencia o desastre.

Este servicio se presta en:

- Ambulancia Básica
- Ambulancia Medicalizada

En Colombia está la Asociación Colombiana de Profesionales en Atención Pre-hospitalaria ACOTAPH que es una entidad que trabaja por asesorar en forma reconocida la normalización en el área y por implementar un



sistema de atención en las diferentes regiones del país que garantice mejores oportunidades de vida y de conservación de la función a quienes sean dependientes de su intervención.



Colombia se convierte en el único país donde, por directriz oficial, las ambulancias no requieren ser dotadas con desfibriladores, o sea aquellos aparatos vitales para reanimar a pacientes con arritmias cardíacas.

En el gremio del transporte hospitalario existen dos clases de ambulancias: las de atención básica y las de atención medicalizada. Las primeras acuden al llamado de emergencias urbanas -como accidentes de tránsito, atentados, etc.- y su función es prestarle al paciente una atención primaria básica mientras es llevado a un centro asistencial.

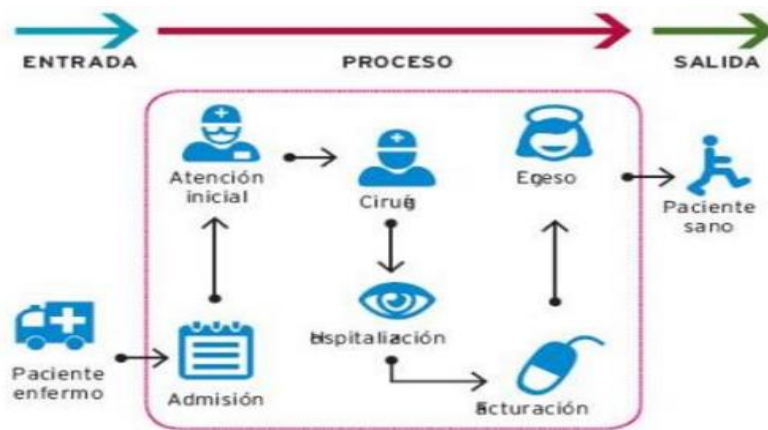
Por otro lado, las ambulancias medicalizadas se encargan de las remisiones de pacientes enfermos entre clínicas y hospitales de otras ciudades.

El desarrollo tecnológico permite contar con recursos cada vez más avanzados para el cuidado del paciente en estado crítico. A diferencia de épocas anteriores, la ambulancia moderna debe ser un vehículo dotado con los elementos necesarios para proveer de manera eficiente la asistencia pre-hospitalaria que el paciente requiere para mantener su estado de salud hasta el acceso a un centro asistencial.

En lo posible se debe reducir las condiciones adversas que puedan empeorar la condición clínica del paciente, así como procurar la seguridad del auxiliador y la reducción de los riesgos asociados en la operación. Igualmente, establecer la secuencia de acciones a realizar en el vehículo ambulancia para el manejo pre-hospitalario del estado de salud del paciente, hasta ser llevado al servicio de salud más cercano (transporte primario). Este procedimiento competente a todas las personas que hacen parte de la tripulación del vehículo.

Con el fin de precisar el ámbito de acción, se presentan las siguientes definiciones:

- **Transporte primario:** es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención pre-hospitalaria.



Gráfica 1.

- **Transporte secundario:** es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio, con el fin de completar el proceso de atención definitiva. Este aplica a la atención pre-hospitalaria.
- **Ambulancia básica:** unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería o técnico en atención pre-hospitalaria. Debe tener una camilla principal con sistema de anclaje, camilla secundaria, tabla espinal corta, tabla espinal larga, camilla tipo cuchara, millar o camilla de vacío, silla de ruedas, sistema de oxígeno con capacidad total de almacenamiento de 6 metros cúbicos, equipo de radiocomunicaciones, sistema sonoro de alerta vial adicional al pito o bocina
- **Ambulancia medicalizada:** unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera, auxiliar o tecnólogo en atención pre-hospitalaria. Debe contenerlo de la ambulancia básica más laringoscopios adultos y pediátricos con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte, volumen, presión o mixtos con dos circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografía, oxímetro, sistema electrónico de control de infusión y glucómetro.

Las ambulancias terrestres en cualquiera de sus niveles de complejidad de atención son consideradas vehículos de emergencia y se rigen por el Código Nacional de Tránsito y los artículos que los protegen, les brindan prioridad y cuidado especial por parte de la ciudadanía.

El transporte de pacientes a bordo de ambulancias es un acto médico, que implica todas las condiciones legales, humanas y éticas correspondientes. En el caso de los transportes realizados por personal no médico, como auxiliares, tecnólogos o personal de enfermería, éstos siempre deben tener una supervisión directa a través de un sistema de comunicaciones y en este caso la responsabilidad del transporte y de los procedimientos realizados estará a cargo del médico supervisor.

Para realizar un transporte adecuado es necesario tener el entrenamiento y el equipo apropiados. El personal que tripula ambulancias terrestres y aéreas debe cumplir unos requisitos mínimos mencionados en la ley y establecidos en la resolución 1439 (manuales de estándares y procedimientos, condiciones técnico científicas de prestadores de servicios en salud, Ministerio de la Protección Social).

En el transporte primario los equipos de trabajo tanto básicos como medicalizados deben cumplir las mismas secuencias, éstas incluyen:

- Evaluación de la escena (seguridad y situación).
- Uso de dispositivos de bioseguridad (guantes, mascarilla y lentes protectores).
- Valoración inicial del paciente (secuencia ABCDE).
- Embalaje (protección de hipotermia e inmovilización para el transporte).

El Transporte

El transporte de pacientes entre hospitales (transporte secundario) debe ceñirse además por las Guías para Manejo de Urgencias, toda vez que se trata de un servicio pre-hospitalario, el cual debe contar siempre con un recurso médico calificado.

En situaciones de emergencia o desastre la prioridad de traslado debe asignarse de acuerdo con lo estipulado por el grupo que realiza el triage, primero al Módulo de Estabilización y Clasificación (MEC) y luego a los demás hospitales o centros de referencia.

ESQUEMA DE LA APLICACIÓN BÁSICA



La prestación del servicio, debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso así.

- **Transporte Asistencial Básico terrestre:** En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:
 1. Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre-hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

2. Un tecnólogo en atención pre-hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre-hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).
- **Transporte Asistencia Medicalizada:** En este tipo de vehiculos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:
 1. Un conductor, con licencia de conducción en regla, con 2 años de experiencia en el manejo de vehiculos de transporte pre-hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.
 2. Un tecnólogo en atención pre-hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre-hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada.
 3. Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada.

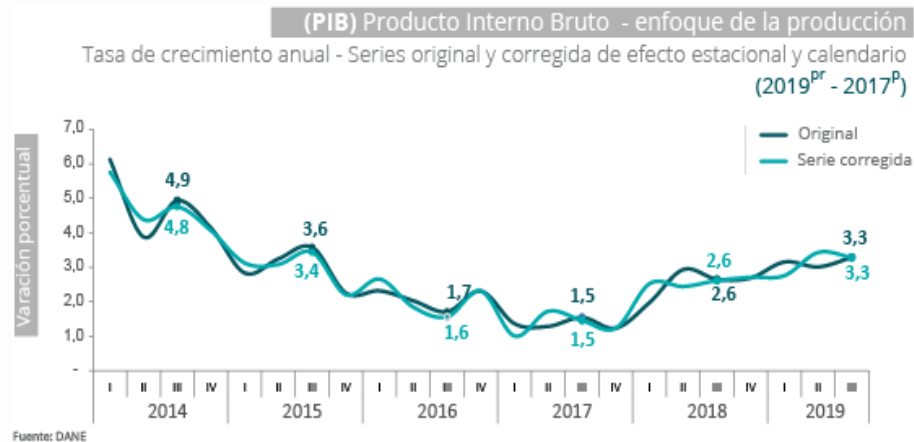


INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA



Producto Interno Bruto en Colombia

En el tercer trimestre de 2019^{Pf}, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,3% respecto al mismo periodo de 2018^{Pf}.



Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,9%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,3%.



- Actividades financieras y de seguros crece 8,2%

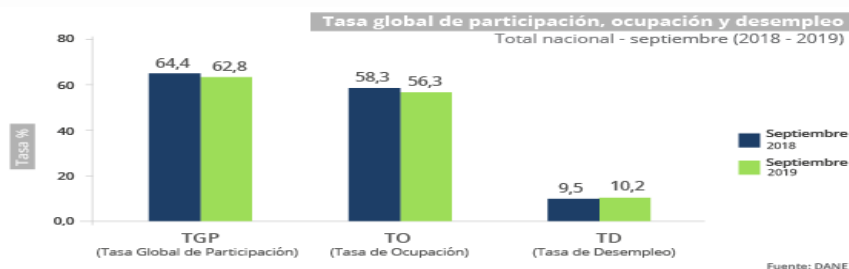
Durante el año corrido de 2019, respecto al mismo periodo del año anterior, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 3,1%.

Las actividades que más explican este comportamiento son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 3,8%.
- Actividades financieras y de seguros crece 6,1%.

DESEMPLEO

Para el mes de septiembre de 2019, la tasa de desempleo fue 10,2%, en el mismo mes del 2018 esta tasa fue 9,5%.



La tasa global de participación se ubicó en 62,8% lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales frente a septiembre de 2018 (64,4%). La tasa de ocupación fue 56,3%, lo que significó una disminución de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2018 (58,3%).

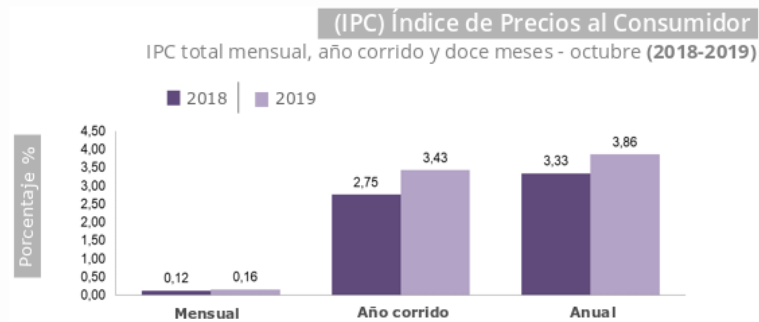
En septiembre de 2019, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,1% y la tasa de ocupación 59,4%. Para el mismo mes de 2018 estas tasas se ubicaron en 10,5% y 60,3%, respectivamente. La tasa global de participación se ubicó en 66,1%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto a septiembre de 2018 (67,3%).

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Fe en la causa
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantía.dmcál@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

En el mes de octubre de 2019, el IPC registró una variación de 0,16% en comparación con septiembre de 2019.



Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,16%): Recreación y cultura (0,47%), Salud (0,34%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,29%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,25%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Restaurantes y hoteles (0,11%), Prendas de vestir y calzado (0,04%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Educación (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%) y por último, Información y comunicación (-0,06%).

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto De Contratación Pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Que el contrato a realizar en el proceso, está directamente relacionado con el rubro y presupuestal asignado y la necesidad del Dispensario Médico de Popayán el cual es la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020"**. En el mercado regional se encuentran empresas que ofertan los servicios solicitados y que por lo tanto pueden llegar a satisfacer la presente necesidad.

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR

En relación con el objeto del proceso de contratación, los indicadores financieros del sector, desde ningún punto de vista se hacen requeribles a los oferentes según lo establecido en el decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2; ya que los bienes a contratar serán cancelados una vez recibidos a satisfacción.





ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precio Vigentes... () Y teniendo en cuenta no existen en la actualidad acuerdos marco de precio que obliguen a la entidad a adelantar el proceso mediante ese sistema.

2.4. ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020**, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios del Dispensario Médico de Cali, que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de Salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al Dispensario Médico de Cali, se encuentran beneficiarios del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

Previsión para 2020

En 2020 un 13.5 por ciento de la población mundial - 980 millones de personas- será mayor de 65 años, de los cuales un 60 por ciento sufrirán dolencias crónicas y degenerativas. Esto, unido al déficit actual de especialistas en sectores clave de la asistencia médica, que además deben dedicar a actividades administrativas no asistenciales entre el 30 y 50 por ciento de su tiempo, y a las consecuencias de la crisis económica está



suponiendo una presión adicional sobre los presupuestos de salud pública, instando a la contención de gastos en TIC en el sector sanitario a través de estándares digitales y de inteligencia de negocio en la gestión de riesgos y proyectos centrados en el paciente.

La telemedicina, la teleasistencia y una mayor integración de las redes y de los procesos mediante las TIC, representan la oportunidad de optimizar recursos y presupuestos, de mejorar la productividad y establecer un sistema de cooperación eficaz entre centros y profesionales.

2.5. ANÁLISIS REGULATORIO

La Constitución Política de Colombia: Artículos de 48 a 50, en donde se establece la Salud como un derecho fundamental del ser humano y como tal debe ser protegido y respetado por las autoridades y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1998, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así como prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen como principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

El presente proceso de selección y los contratos a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen para las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015. Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos en la Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 De dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de Noviembre de 1997", Resolución Numero 00002003 de 2014 28 mayo de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de Salud"

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que



cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para suministrar estos servicios con destino a usuarios y beneficiarios del DMCAL y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos en la Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

TRIBUTARIA Y NORMAS ESPECIALES

- El Decreto 780 de 2016 de Mayo 06, Modificado por los arts. 1,2 del Decreto 1370 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elementos que permita cubrir la necesidad.

POSIBLES PROVEEDORES

1. Emi Cali - Valle Del Cauca



Av 1 N 5 N - 55

www.grupoemi.com

Médicos A Domicilio Carros Ambulancias Servicios De Salud

Atención médica a domicilio las 24 horas. Emergencias médicas y urgencias médicas. Médicos en la casa.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Fe en la causa
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcaldmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

2. Ambulancias Linea De Fe S.A.S. Cali - Valle Del Cauca



CI 5 B2 36 C- 38

www.ambulanciaslineadefe.com

Transporte Aéreo De Pasajeros Médicos A Domicilio Clínicas

Servimos con rapidez y eficacia

4. Serviambulancias Del Pacífico S.A.S. Cali - Valle Del Cauca



Dg 23 17 A - 54 Loc 2

www.serviambulanciasdelpacifico.com

Urgencias Urgencias Médicas Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud

Acudimos para proteger su vida

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en **TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS**, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales del servicio y la contratación pública.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo a los Antecedentes relacionados anteriormente podemos identificar los precios históricos siempre y cuando coincidan con las especificaciones técnicas

VIGENCIA 2018

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ADICIÓN VIGENCIA 2019	FORMA DE PAGO
261-DMCAL-2019	MINIMA CUANTIA	"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESM 3015 EN CALI VALLE" EN LA VIGENCIA 2018 - VIGENCIA FUTURA 2019 HASTA POR UN VALOR DE SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 78.100.000)."	\$ 78.100.000	\$ 0	Se efectuara un solo pago, dentro de los noventa (90) días siguientes, una vez sea recibido a satisfacción



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmcald@buzonejercito.com.co
 Cali - valle del cauca

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
A-2-0-4-41-2 RECURSO 16 SSF	EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por DOSCIENTOS (200) SMLMV , por la vigencia del contrato.
			CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento.

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Precio estimado total: 30.807.000 COP

Número del proceso 181-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSa-FAC-2019

Título: PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIAS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: PRESTACION SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS A NIVEL NACIONAL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM Y LOS ASIGNADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA

Tipo de proceso Mínima cuantía

-DEPARTAMENTO DE POLICIA

CASANARE

Precio estimado total: 23.000.000 COP

Número del proceso PN DECAS MIC 047-2019

Título: SERVICIOS DE AMBULANCIAS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO TERRESTRE, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN CASANARE

Tipo de proceso Mínima cuantía



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Fe en la causa
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantía.dmcál@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

Precio estimado total: 70.000.000 COP

Número del proceso MC-058-DMBUG-2018

Título: SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA BOYACA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO DE PACIENTES ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA A TUNJA Y/O BOGOTA Y VICEVERSA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS BENEFICIARIOS DE LA PRIMERA BRIGADA EN EL DE

Tipo de proceso Mínima cuantía

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO

Mediante Radicado N° 20193274570543 del 9 de septiembre de 2019, el Director de Sanidad Ejercito envió la relación a la aprobación de cupo de vigencias futuras mediante Radicado N°0725000. Expediente N° 930/2019/SITPRES y Radicado 2-2019-030969 de fecha 21 de agosto de 2019 aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos generales para la adquisición de activos no financieros y adquisiciones diferentes de activos sección 1501-11 Ministerio Defensa-Salud.

El presupuesto asignado para el presente proceso así:

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **TREINTA MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 30.300.000)**, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$300.000	2019
A	02	02	02	009	003	10	CSF	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 30.000.000	2020
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA – 2019-2020									\$ 30.300.000	

Apalancamiento 2019 TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 300.000.00) incluido IVA, respaldados por el CDP N° 94219 del veintidós (22) de Noviembre de 2019, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009 **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, RECURSO 16 SSF para la vigencia fiscal 2019;



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Fe en la causa
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

expedido por el Jefe de Presupuesto del dispensario médico de Cali.

CDP N° 94219

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante: MHaaguiño		ANA MILADYS AGUIÑO MINOTTA	
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-019		DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE OCCIDENTE CALI	
				Fecha y Hora Sistema:		2019-11-22-1:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	94219	Fecha Registro:	2019-11-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-019 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE OCCIDENTE CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	300.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	300.000,00	Saldo x Comprometer:	300.000,00	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	94719	Fecha Registro:	2019-11-22	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
019 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE OCCIDENTE CALI	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	Nación	16	SSF						
Total:						300.000,00	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00

Objeto:	APALANCAR TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA, PARA AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DMCAI.
---------	---

Vigencia Futura 2020. TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.) Incluido IVA, de conformidad con el radicado 1-2019-072500 cupo Expediente N° 930/2019/SITPRES con Radicado N° 2-2019-030969 de fecha 21 de agosto de 2019 aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos generales para la adquisición de activos no financieros y adquisiciones diferentes de activos sección 1501-11 ministerio de defensa –salud.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193274570543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19

Bogotá, D.C., 9 de Septiembre de 2019

Señor Mayor
NELSON MAURICIO PUPO ENTRAMBASSAGHUAS
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Cali
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Cupo Vigencias Futuras DMCAL

Con toda atención me permito informar al Señor Mayor, Ordenador del Gasto Dispensario Médico Cali, con relación a la Aprobación de cupo de Vigencias Futuras mediante Radicado 1-2019-072500 Expediente No. 930/2019/SITPRES y Radicado No. 2-2019-030969 de fecha 21 de Agosto de 2019 aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias en Gastos Generales para la Adquisición de Activos no Financieros y Adquisiciones Diferentes de Activos sección 1501-11 Ministerio de Defensa-Salud así.

Unidad Ejecutora: 1501 - 11 Ministerio de Defensa – Salud

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios
Subcuenta 01 Adquisiciones de Activos no Financieros

Vigencia fiscal	Recurso	Valor en pesos
2020	Recursos Nación – Ingresos Corrientes	671.000.000,00
2020	Recursos Nación – Fondos Especiales	188.000.000,00

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios
Subcuenta 02 Adquisiciones Diferentes de Activos

Vigencia fiscal	Recurso	Valor en pesos
2020	Recursos Nación – Ingresos Corrientes	22.949.610.000,00
2020	Recursos Nación – Fondos Especiales	18.790.270.000,00



AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN



PARAGRAFO 1: El presupuesto asignado con cargo al **CDP N° 94219** del veintidós (22) de Noviembre de 2019, por valor de **TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 300.000)** corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2019 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del cierre de la presente vigencia fiscal, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los servicios prestados. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan de Compras para la vigencia 2019.

Se hace necesario establecer que las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades asumir compromisos en una vigencia determinada que afecta los presupuestos de vigencias fiscales siguientes, con el objetivo de financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento, gastos de operación o de servicio de la deuda que por su estructura y formulación, requieren



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Fe en la causa
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmc@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

comprometer presupuestos de diferentes vigencias futuras. Que la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras presenta ventajas en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad en proyectos con horizontes de ejecución. Así mismo, obtener precios más favorables, disminuyendo el riesgo de mayores costos generados por la incertidumbre en los precios futuros, al igual que la disminución de las obligaciones por pagar al cierre de la vigencia. Es decir que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras: Son los cupos anuales autorizados en primera instancia por la Dirección del Presupuesto Público Nacional y por la Dirección de Sanidad Militar, para la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras y que obedecen a las necesidades de la Administración de una Entidad ejecutora, de adelantar proceso contractuales que involucren recursos de más de una vigencia fiscal y cuya ejecución debe iniciar en la vigencia en curso y su objeto debe llevarse a cabo en cada una de las vigencias establecidas. Por lo anterior se debe establecer que las Vigencias Futuras encuentran su sustento legal en la siguiente normatividad: Decreto: 111 del 1196 Estatuto Orgánico del Presupuesto. Compilación de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Ley 225 de 1995 y sus respectivas normas reglamentarias, Ley Anual del Presupuesto y su Decreto de Liquidación, Decreto 0568 de 1996 Reglamentario de las normas que se compilan en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y Decreto 2260 de 1996 por el cual se modifica el Decreto 0568 de 1996.

Así las cosas es preciso manifestar que la vigencia futura para el presente proceso de selección, se envió la relación a la aprobación de cupo de vigencias futuras mediante Radicado N° 20193274570543 MDN-COGFM-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19, firmado por el señor Coronel **MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO** Director Sanidad Ejército, envió la relación a la aprobación de cupo de vigencias futuras mediante Radicado N°0725000. Expediente N° 930/2019/SITPRES y Radicado 2-2019-030969 de fecha 21 de agosto de 2019 con el cual se aprueba los cupos de vigencia futuras 2020 para el Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Cali.

PARAGRAFO 2: El plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del 01 de Enero del año 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 o hasta agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Cali.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO
7	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

15	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO
20	S33301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO
21	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO
22	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO
23	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO
24	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO
25	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO
26	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO
27	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO
28	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO
29	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO
30	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO
31	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO
32	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO
33	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO
34	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO
35	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO
36	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO
37	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO
38	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO
39	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO
40	S31301	92101902	BASICA	CALI – BOGOTA	SERVICIO
41	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI - BOGOTA	SERVICIO
42	N/A	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO
43	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO
44	N/A	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO
45	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO
46	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO
47	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO
48	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO
49	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO
50	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO
51	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO
52	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO
53	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO
54	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO
55	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO
56	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO
57	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO
58	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO
59	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO
60	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

61	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO
62	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO
63	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO
64	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO
65	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO
66	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO
67	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PACRCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE BE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que el oferente debe tener disponibilidad de vehículos, para los servicios que sean requeridos con la disponibilidad necesaria.

4.1. CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Intendencia Local de Comando Ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

CODIGOS UNSPSC 921019012 SERVICIOS DE AMBULANCIA				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(92) SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL	(10) ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	(19) SERVICIOS DE RESCATE	(02) SERVICIOS DE AMBULANCIA

5. ESTUDIO ECONÓMICO

5.1. PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, aceptación de oferta N° 426-DMCAL-2018 celebrado con la empresa EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S de fecha 18 de Diciembre de 2018, con ítems y/o especificaciones técnicas similar a las de este proceso:



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

ITEM	CUPS	UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	ERMEGENCY AMBULANCIAS S.A.S		
						VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	S31301	92.101.902	BASICA	URBANA TRASLADO SENCILLO – CALI	SERVICIO	44.100	N/A	44.100
2	S31301	92.101.902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	85.500	N/A	85.500
3	S31301	92.101.902	BASICA	URBANA TRASLADO SENCILLO – PALMIRA	SERVICIO	101.250	N/A	101.250
4	S31301	92.101.902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	198.000	N/A	198.000
5	S31301	92.101.902	BASICA	URBANA TRASLADO SENCILLO – BUGA	SERVICIO	173.250	N/A	173.250
6	S31301	92.101.902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	346.500	N/A	346.500
7	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	145.250	N/A	146.250
8	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	283.500	N/A	283.500
9	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	591.750	N/A	591.750
10	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	122.400	N/A	122.400
11	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	122.400	N/A	122.400
12	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	115.650	N/A	115.650
13	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	428.400	N/A	428.400
14	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	348.750	N/A	348.750
15	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	135.900	N/A	135.900
16	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – SANTARDER DE QUILCHAO	SERVICIO	153.900	N/A	153.900
17	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	492.750	N/A	492.750
18	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1.660.500	N/A	1.660.500
19	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	2.219.400	N/A	2.219.400
20	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SENCILLO– CALI	SERVICIO	238.500	N/A	238.500
21	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	477.000	N/A	477.000
22	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SENCILLO – PALMIRA	SERVICIO	347.400	N/A	347.400
23	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	585.000	N/A	585.000
24	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SENCILLO – BUGA	SERVICIO	391.500	N/A	391.500
25	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	738.000	N/A	738.000
26	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	300.600	N/A	300.600
27	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	516.330	N/A	516.330
28	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1.478.520	N/A	1.478.520
29	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	390.150	N/A	390.150
30	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	390.150	N/A	390.150
31	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	303.750	N/A	303.750
32	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	730.350	N/A	730.350
33	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	727.920	N/A	727.920
34	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	390.150	N/A	390.150
35	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – SANTARDER DE QUILCHAO	SERVICIO	556.650	N/A	556.650
36	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1.047.600	N/A	1.047.600
37	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	2.340.000	N/A	2.340.000
38	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	2.984.400	N/A	2.984.400



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

39	S31301	92.101.902	BASICA	CALI – BOGOTA	SERVICIO	2.115.500	N/A	2.115.000
40	S33301	92.101.902	MEDICALIZADA	CALI – BOGOTA	SERVICIO	3.105.000	N/A	3.105.000

Para tal fin se aplica la fórmula:

$$R = VH * (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$$

Donde:

VR: Nuevo precio ajustado

VH: Precio Base o de contrato inicial IPC actual: Índice para octubre y diciembre de 2018 (último reporte del Dane a la fecha de la consulta).

Índice de precios al consumidor (IPC)_Base diciembre 2018 = 100				
1.3.1. Serie total nacional para un rango de fechas dado _periodicidad mensual				
Información disponible a partir diciembre de 2018.				
Notas:				
A partir de enero de 2019 se publica el valor del IPC total nacional, base dic 2018=100, a dos decimales como lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, que es la entidad responsable de la generación de esta estadística conforme a lo establecido en el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 según el cual corresponde al DANE "Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (...)", y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe "certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento".				
Para mayor información o valores de periodos anteriores a enero de 2019 empalmados en base dic 2018=100, por favor consultar la página web del DANE aquí . Sistema de consulta base 2018.				
(-) Indica que no hay dato disponible.				
Año(aaaa)-Mes(mm)	IPC	Variación mensual	Variación año corrido	Variación anual
2018 - 12	100,00	0,30%	3,18%	3,18%
2019 - 01	100,60	0,60%	0,60%	3,15%
2019 - 02	101,18	0,57%	1,18%	3,01%
2019 - 03	101,62	0,43%	1,62%	3,21%
2019 - 04	102,12	0,50%	2,12%	3,25%
2019 - 05	102,44	0,31%	2,44%	3,31%
2019 - 06	102,71	0,27%	2,71%	3,43%
2019 - 07	102,94	0,22%	2,94%	3,79%
2019 - 08	103,03	0,09%	3,03%	3,75%
2019 - 09	103,26	0,23%	3,26%	3,82%

5.2. PRECIOS DE MERCADO

Las cotizaciones recibidas, fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, nombrado por el Ordenador del Gasto del DMCAL mediante Resolución **N° 588 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019**, emitiendo el siguiente concepto:

AVAL TECNICO COTIZACION (se anexa a la carpeta maestra del proceso debidamente firmado).

Tal como se regula en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmcald@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la oficina de planeación, de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizó un escenario de pago (pagos parciales, pagos mensuales hasta agotar presupuesto), como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial que se convertirá en el mismo presupuesto asignado.

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
EMERGROUP S.A.S	02-11-2019	SI	18-11-2019	02-12-2019
EMERGENCY AMBULACIAS S.A.S	02-10-2019	SI	18-11-2019	02-12-2019

ESTUDIO DE MERCADO: se efectuó un estudio de mercado mediante cotizaciones solicitadas a varias empresas que suministran los servicios que el Dispensario Médico de Cali requiere.

APLICACION:

El presente estudio económico se fundamentó en el respectivo análisis de precios del mercado, con el propósito de estimar el precio de referencia de los SERVICIOS a adquirir en la vigencia 2019 se analizaron las 2 (dos) cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de las tarifas existentes. Se tuvieron en cuenta los precios históricos ya que tienen especificaciones técnicas similares y fueron actualizados de acuerdo al IPC. Para determinar el precio de referencia se **PROMEDIO EL VALOR EN CADA UNOS DE LOS ITEMS EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS.**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas que corresponden para cada ítem, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (en los casos requeridos) por cada uno de los ITEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	METRICA			
						VP=VH=OCT/19/IPC 2018 VH=(103,26/100,00)	COTIZACION 1 EMERGROUP S.A.S	COTIZACION 2 EMERGENCY	PROMEDIO ENTRE EL HISTORICO Y LAS DOS COTIZACIONES
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	45.538	35.000	58.040	46.193
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	88.287	70.000	112.527	90.271
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	104.551	130.000	133.255	122.602



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	204.455	235.000	260.588	233.348
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	178.898	160.000	228.014	188.971
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	357.796	295.000	456.029	369.608
7	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	151.018	130.000	192.480	157.833
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	292.742	160.000	373.114	275.285
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	611.041	580.000	778.802	656.614
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	126.390	105.000	161.091	130.827
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	126.390	115.000	161.091	134.160
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	119.420	130.000	152.207	133.876
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	442.366	400.000	563.817	468.728
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	360.119	330.000	458.990	383.036
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	140.330	120.000	178.858	146.396
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	158.917	145.000	202.548	168.822
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	508.814	480.000	648.508	545.774
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1.714.632	1.600.000	2.185.384	1.833.339
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	2.291.752	2.100.000	2.920.952	2.437.568
20	S33301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	NO HISTORICO	2.850.000	5.029.134	3.939.567
21	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	246.275	220.000	313.890	260.055
22	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	492.550	420.000	627.780	513.443
23	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	358.725	330.000	457.213	381.979
24	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	604.071	630.000	769.919	667.997
25	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	404.263	380.000	515.253	433.172
26	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	762.059	740.000	971.282	824.447
27	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	310.400	280.000	395.620	328.673
28	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	533.162	490.000	679.542	567.568
29	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1.526.720	1.430.000	1.945.880	1.634.200
30	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	402.869	370.000	513.476	428.782
31	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	402.869	370.000	513.476	428.782
32	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	313.652	280.000	399.765	331.139



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

33	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	754.159	700.000	961.214	805.124
34	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	751.650	700.000	958.016	803.222
35	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	402.869	370.000	513.476	428.782
36	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	574.797	530.000	732.607	612.468
37	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1.081.752	1.020.000	1.378.746	1.160.166
38	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	2.416.284	2.300.000	3.079.674	2.598.653
39	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	3.081.691	2.950.000	3.927.769	3.319.820
40	S31301	92101902	BASICA	CALI – BOGOTA	SERVICIO	2.184.465	2.085.000	2.783.552	2.351.006
41	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI - BOGOTA	SERVICIO	3.206.223	3.050.000	5.029.134	3.761.786
42	N/A	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	NO HISTORICO	395.000	756.125	575.563
43	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	NO HISTORICO	750.000	1.512.250	1.131.125
44	N/A	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	NO HISTORICO	105.000	133.255	119.128
45	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	NO HISTORICO	180.000	266.510	223.255
46	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	NO HISTORICO	180.000	775.000	477.500
47	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	NO HISTORICO	340.000	387.500	363.750
48	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	NO HISTORICO	650.000	630.000	640.000
49	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	NO HISTORICO	180.000	315.000	247.500
50	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	NO HISTORICO	340.000	272.000	306.000
51	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	NO HISTORICO	100.000	136.000	118.000
52	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	NO HISTORICO	120.000	272.000	196.000
53	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	NO HISTORICO	210.000	136.000	173.000
54	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	NO HISTORICO	180.000	302.000	241.000



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

55	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	NO HISTORICO	100.000	151.000	125.500
56	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	NO HISTORICO	160.000	171.000	165.500
57	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	NO HISTORICO	295.000	342.000	318.500
58	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	NO HISTORICO	115.000	128.500	121.750
59	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	NO HISTORICO	205.000	257.000	231.000
60	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	NO HISTORICO	140.000	237.000	188.500
61	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	NO HISTORICO	250.000	474.000	362.000
62	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	NO HISTORICO	150.000	258.000	204.000
63	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	NO HISTORICO	270.000	516.000	393.000
64	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	NO HISTORICO	300.000	560.000	430.000
65	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	NO HISTORICO	550.000	1.120.000	835.000
66	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	NO HISTORICO	105.000	150.000	127.500
67	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	NO HISTORICO	180.000	300.000	240.000

5.3. PRECIOS DE REFERENCIA

Los ítems que se relacionan en el cuadro anterior se encuentran exentos de IVA como lo establece el estatuto tributario en su art. 476 donde se hace mención de los SERVICIOS que se encuentran **EXCLUIDOS DE IVA**.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	46.193	N/A	46.193
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	90.271	N/A	90.271
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	122.602	N/A	122.602
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	233.348	N/A	233.348
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	188.971	N/A	188.971
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	369.608	N/A	369.608
7	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	157.833	N/A	157.833
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	275.285	N/A	275.285
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	656.614	N/A	656.614
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	130.827	N/A	130.827
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	134.160	N/A	134.160
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	133.876	N/A	133.876
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	468.728	N/A	468.728
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	383.036	N/A	383.036
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	146.396	N/A	146.396
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	168.822	N/A	168.822
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	545.774	N/A	545.774
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1.833.339	N/A	1.833.339
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	2.437.568	N/A	2.437.568
20	S33301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	3.939.567	N/A	3.939.567
21	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	260.055	N/A	260.055
22	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	513.443	N/A	513.443
23	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	381.979	N/A	381.979
24	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	667.997	N/A	667.997
25	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	433.172	N/A	433.172
26	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	824.447	N/A	824.447
27	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	328.673	N/A	328.673
28	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	567.568	N/A	567.568
29	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1.634.200	N/A	1.634.200
30	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	428.782	N/A	428.782
31	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	428.782	N/A	428.782
32	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	331.139	N/A	331.139
33	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	805.124	N/A	805.124
34	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	803.222	N/A	803.222
35	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	428.782	N/A	428.782
36	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	612.468	N/A	612.468
37	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1.160.166	N/A	1.160.166
38	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	2.598.653	N/A	2.598.653
39	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	3.319.820	N/A	3.319.820
40	S31301	92101902	BASICA	CALI – BOGOTA	SERVICIO	2.351.006	N/A	2.351.006
41	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BOGOTA	SERVICIO	3.761.786	N/A	3.761.786
42	N/A	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	575.563	N/A	575.563



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

43	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	1.131.125	N/A	1.131.125
44	N/A	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	119.128	N/A	119.128
45	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	223.255	N/A	223.255
46	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	477.500	N/A	477.500
47	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	363.750	N/A	363.750
48	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	640.000	N/A	640.000
49	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	247.500	N/A	247.500
50	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	306.000	N/A	306.000
51	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	118.000	N/A	118.000
52	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	196.000	N/A	196.000
53	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	173.000	N/A	173.000
54	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	241.000	N/A	241.000
55	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	125.500	N/A	125.500
56	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	165.500	N/A	165.500
57	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	318.500	N/A	318.500
58	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	121.750	N/A	121.750
59	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	231.000	N/A	231.000
60	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	188.500	N/A	188.500
61	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	362.000	N/A	362.000
62	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	204.000	N/A	204.000
63	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	393.000	N/A	393.000
64	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	430.000	N/A	430.000



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

65	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	835.000	N/A	835.000
66	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	127.500	N/A	127.500
67	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	240.000	N/A	240.000

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La oferta debe ser por la totalidad de los ítems convocados, sin sobrepasar los precios unitarios de referencia. So pena causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: No se proyectan cantidades mínimas teniendo en cuenta que el presente proceso será por servicios, por lo tanto el oferente deberá ofertar a valores unitarios.

6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Como ya se mencionó anteriormente por resultar del presente proceso de selección un contrato de prestación de servicios, el real cubrimiento del mismo se determinara en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades que presente la población beneficiaria y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto asignado así:

Apalancamiento 2019. TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) incluido IVA, respaldados por el **CDP N° 94219** del veintidos (22) de Noviembre de 2019, por el rubro presupuestal **A-02-02-02-009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, RECURSO 16 SSF** para la vigencia fiscal 2019; expedido por el Jefe de Presupuesto del dispensario médico de Cali.

Vigencia Futura 2020. TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000) Incluido IVA, de conformidad con el radicado 1-2019-072500 cupo Expediente N° 930/2019/SITPRES con Radicado N° 2-2019-030969 de fecha 21 de agosto de 2019 aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos generales para la adquisición de activos no financieros y adquisiciones diferentes de activos sección 1501-11 ministerio de defensa –salud, los cuales serán ejecutados a partir del 01 de Enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

PARAGRAFO 1: El presupuesto asignado con cargo al **CDP N° 94219** del veintidos (22) de Noviembre de 2019 por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000)** corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2019 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del cierre de la presente vigencia fiscal, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los servicios prestados.

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro para el **DISPENSARIO MEDICO DE CALI** que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley



1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

“ARTÍCULO 94. LEY 1474 DE 2011- TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar,
- b. El presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- c. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- d. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio,

Siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

6.1. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007



- Ley 816 de 2003
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1480 de 2011
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 **"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"**
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites"
- Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (En lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular 13 y 16 Colombia Compre Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
- Circular 17 Colombia Compre Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".
- Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de Noviembre de 1997"
- Resolución Numero 00002003 de 2014 28 mayo 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"
- Acuerdo 052 De 2013 Y 046 De 2007
- Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001
- Resolución de delegación 4519 del 27 de Mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Manual de Contratación de Mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente
- Directiva Permanente N° 5867 de 2016, por medio de la cual se efectúa la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional
- Ley 1882 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se adiciona, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.
- Decreto N° 2467 del 28 de DICIEMBRE de 2018, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS



Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/o servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – Dirección de Sanidad Militar –Dispensario Médico de Cali, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

7 REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 01** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada en **original**, por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.2.1.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio



Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación al vencimiento del plazo para la ejecución de contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.4.1.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.



- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.2.1.2 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos años de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y punibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO aceptará documentos en fotocopias simples.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera



Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este estudio previo y su correspondiente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

7.2.2 PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- a) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos años de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- b) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.
- b) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos años de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.



- d) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

7.4 FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.5 FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANÍA. Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.



7.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA, del establecimiento y representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

7.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA, del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

7.8 ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

7.9 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario No. 5, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

7.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDAD PARA CONTRATAR, CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA. EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA

Art. 183, Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.



En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDA Y DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNM" de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DGSM

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 0312 de 2019. (Diligenciar Formulario No 6 del Complemento a la invitación).

8 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas excluyentes de los bienes y/o servicios que ofrece, conforme a la descripción de las mismas en el ANEXO 2 "Especificaciones Técnicas", que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el anexo 2 del complemento a la invitación publica:

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO
7	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO
20	S33301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO
21	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO
22	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO
23	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO
24	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO
25	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO
26	S33301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO
27	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 436/DMCAL/2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

28	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO
29	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO
30	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO
31	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO
32	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO
33	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO
34	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO
35	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO
36	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO
37	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO
38	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO
39	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO
40	S31301	92101902	BASICA	CALI – BOGOTA	SERVICIO
41	S33301	92101902	MEDICALIZADA	CALI - BOGOTA	SERVICIO
42	N/A	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO
43	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO
44	N/A	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO
45	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO
46	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO
47	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO
48	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO
49	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO
50	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO
51	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO
52	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO
53	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO
54	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO
55	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO
56	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO
57	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO
58	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO
59	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO
60	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO
61	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO
62	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO
63	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO
64	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO
65	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO
66	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO
67	N/A	92101902	VEHICULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PACRCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE BE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

8.2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran "CUMPLE" o "NO CUMPLE", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La entidad debe contar con LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y cumplir con los requisitos de habilitación requeridos por la Secretaria de Salud.		
2	Las ambulancias deben ser utilizadas de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Protección Social.		
3	Los conductores de las ambulancias que presten el servicio deben acreditar 40 horas mínimo en primeros auxilios y transporte pre-hospitalario.		
4	Las ambulancias deben contar con personal médico y paramédico de acuerdo al tipo de ambulancia (BASICA O MEDICALIZADA), debidamente entrenado y capacitado.		
5	Garantizar transporte Básico y Medicalizado dentro y fuera de la ciudad.		
6	El servicio debe ser oportuno y eficaz.		
7	Garantizar el servicio de traslados para pacientes adultos, pediátricos y neonatos según las necesidades de nuestros usuarios.		
8	Se requiere que el servicio contratado cuente con la tecnología necesaria para el traslado de los pacientes en estado crítico.		
9	El margen de oportunidad en la prestación del servicio debe ser máximo de 45 minutos, garantizando a través de buenos canales de comunicación para que la solicitud del servicio sea eficiente y oportuna. Tener en cuenta las sedes principales con las que cuenta a nivel nacional para así mismo obtener el tiempo de respuesta a la necesidad, esperada.		
10	Contar con póliza de responsabilidad civil.		
11	Debe prestar un horario de atención de 24 horas al día los siete días de la semana.		
12	Contar con un sistema de comunicación las 24 horas del día.		
13	Para la facturación de traslado de paciente a la zona rural se debe tener en cuenta el kilometraje o la distancia recorrida para la atención del paciente.		



14	Traslado de pacientes en condiciones de discapacidad o capacidad reducida, que asisten a instituciones en donde tienen sus controles, terapias, procedimientos y que no requieren para su movilidad de una ambulancia y que no exija condiciones especiales para su movilidad.		
15	La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.		
16	El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado contratos con entidades públicas o/y privadas, que en la sumatoria de este su valor sea igual o superior al Setenta por Ciento (70%) del Presupuesto oficial del presente proceso de contratación cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es decir la PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020. Lo anterior se verificara a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:		
	1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.		
	2. NIT de la empresa contratante.		
	3. Cargo de quien expide la certificación.		
	4. Fecha de la certificación.		
	5. Nombre o razón social del contratista.		
	6. Objeto del contrato.		
	7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.		
	8. Valor del Contrato.		
	NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.		

9 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

9.1 Sobre Único "OFERTA ECONOMICA" SECOP II

El proponente debe diligenciar y publicar la propuesta económica, **al SECOP II**, en los términos establecidos en dentro del estudio previo y el complemento a la invitación, el cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com.



9.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

9.3 DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO No. 2

El proponente debe diligenciar el Formulario No. 2 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF".

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

9.4 Certificación Bancaria

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((Casilla*0.19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA a unitario).

2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultado del IVA aplicando la siguiente formula:



(=REDONDEAR (Casilla valor unitario base+ casilla del IVA, 2)).

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá allegar el sobre único "propuesta Económica", debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia , siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

10 CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección será un contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS"



10.1 OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020".

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución será hasta el **30 DE JUNIO DE 2020** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.

El contrato que resulte del presente proceso de selección se ejecutara así:

Apalancamiento 2019. La suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000)** incluido IVA, correspondiente al apalancamiento, se ejecutara hasta el 20 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

Vigencia Futura 2020. TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000) Incluido IVA, de conformidad con el radicado 1-2019-072500 cupo Expediente N° 930/2019/SITPRES con Radicado N° 2-2019-030969 de fecha 21 de agosto de 2019 aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos generales para la adquisición de activos no financieros y adquisiciones diferentes de activos sección 1501-11 ministerio de defensa –salud, los cuales serán ejecutados a partir del 01 de Enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado del presente proceso de selección en el Municipio de Santiago de Cali– Departamento del Valle del Cauca.

10.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la comunicación de aceptación de la oferta.

10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El DISPENSARIO MEDICO DE CALI ,pagara al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de contratación, Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuétales respectivas, los pagos se realizaran así:



1. Un primer pago por un Equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000)** en la vigencia 2019 y demás futuras correspondiente al pago de la vigencia futura 2020 se pagara con el valor restante del contrato adjudicado de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante durante la ejecución del contrato, previo recibo total de los servicios a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Expedición del registro presupuestal.
- b. Suscripción de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la **Carrera 100 No 11-90 centro comercial HOLGUINES TRADE CENTER TORRE VALLE DE LILI OFICINA 802**. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.
 - Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar



- NIT: 830.039.670-5

- Autorización original del servicio.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el **consorcio AGS COLOMBIA SAS**. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibo a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde la suscripción del contrato hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OFERENTE

1) Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir



con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a los pacientes, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a la supervisora del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorías y los planes de mejoramiento. 6) El oferente se compromete a garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: a) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garanticen privacidad en cada consulta, b) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades. c) capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada suficiente y necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. d) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 10) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 11) El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a) Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. b) Documento de identidad original. c) Orden de servicio autorizada d) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado 12) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 15) Solo podrán prescribirse medicamentos que se encuentren debidamente autorizados para su comercialización y expendio en el país, de igual forma, la prescripción del medicamento deberá coincidir con las indicaciones terapéuticas que hayan sido aprobadas por el INVIMA en el registro sanitario otorgado al producto. El suministro de los Medicamentos se ajustará A lo Estipulado en el acuerdo 052/2013 del CSSMP y/o cualquier otra modificación y a las indicaciones Contenidas en las guías para el manejo y control del paciente. 13) En ningún caso podrá solicitar tratamientos experimentales ni aquellos medicamentos que se prescriban para la atención de las actividades, procedimientos e intervenciones que se encuentren expresamente excluidos de los Planes de Beneficios incluidos en el acuerdo 002 de 2001 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. 14) Respecto del registro de procedimientos se utilizaran las tarifas correspondientes según su oferta y según sea el caso detallando los códigos CUBS, codificación y grupo quirúrgico en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada. 15) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretudo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI - EJÉRCITO NACIONAL diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. 16) La presentación de las facturas deberán acompañarse de copia de la atención brindada con los soportes necesarios que evidencien los servicios prestados. 17) El prestador deberá garantizar la prestación del servicio en caso de ausencia, vacaciones, incapacidad, mantenimiento de la infraestructura, entre otros. 18) Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes o que este fuera de lo acordado. 19) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 20) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que



le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 21) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 22) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes; así mismo responderá totalmente en razón de sus acciones y omisiones cuando los afiliados de el contratante impetren acciones de tutela o de procesos civiles en contra del contratante. 23) El oferente favorecido deberá presentar trimestralmente, los indicadores de calidad de acuerdo a lo estipulado en la circular 049/08 de la referida Superintendencia. Medio físico y magnético 24) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. 25) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 26) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 27) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y Salud ocupacional de sus trabajadores. 28) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 37) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 29) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 30) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 31) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 32) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 33) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 34) Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 35) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule la UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE POAYÁN. 36) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 37) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 38) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 39) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 40) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas 42. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado.
2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas.
3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista.
4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos.
5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato.



6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato.
 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución
- Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas

11 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección para la escogencia del contratista, radica en la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Tal como lo establece el Manual de Contratación Estatal, en su artículo 5.2.3.5.

12 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere:

- a) Firma del contrato por parte del CONTRATISTA y CONTRATANTE.
- b) Registro presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto.

Para la ejecución Se requiere

- a) La existencia de disponibilidad presupuestal
- b) La obligación del CONTRATISTA de acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales,
- c) Certificado de existencia y representación legal y funcionamiento.

Domicilio legal

El domicilio legal será el Dispensario Médico de Cali.

Domicilio contractual:

Será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Cláusulas Excepcionales

El contrato que se celebre incluirá las cláusulas excepcionales indicadas en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80/93, es decir, terminación del contrato, interpretación del mismo, modificación unilateral y caducidad.

Interventor y/o Supervisor

La ejecución del contrato será supervisada por quien el Dispensario Médico de Cali.

13 FACTORES DE SELECCIÓN

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 los factores para seleccionar la mejor propuesta se encuentran consignados de la siguiente forma:

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:



Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato..."

14 ONDERACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS:

Dentro de toda actividad comercial y no comercial existen diferentes tipos de riesgos a los cuales se ven sometidas dichas actividades, recordemos que la definición de riesgo en la probabilidad de que ocurra algo, por lo tanto es de vital importancia contar con un mecanismo que garantice que estas nuevas relaciones comerciales tendientes a celebrarse, se desarrollen dentro un curso normal pero con la certeza de que si llega a suceder algún hecho que afecte o quebrante este acuerdo de voluntades existe un respaldo con el cual contar y poder así dar solución efectiva a lo ocurrido.

14.1 Riesgos del Contratante:

14.2.1. - Demora en la ubicación de los recursos presupuestales.

14.2.2. - Existencia de hechos graves que generen cambios presupuestales.

14.2.3. - Declaratoria de Desierto del proceso contractual administrativo, por ineficacia manifiesta de la invitación pública.

14.2 Riesgos del Contratista:

- **El incumplimiento de los plazos y requisitos establecidos para el perfeccionamiento del contrato y el plazo de ejecución del mismo.**

Riesgo para el cual se han establecido las siguientes **acciones de mitigación**; publicación y verificación constante del cronograma del proceso a celebrar, comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones, articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas.

- **La no entrega de los bienes o servicios conforme a las características técnicas contratadas.**

Riesgo para el cual se han establecido las siguientes **acciones de mitigación**; publicación y audiencias aclaratorias de las invitaciones, supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción a satisfacción de los servicios, comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones, articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas.

- **Errores en la presentación de la facturación. Por cobros mayores y/o menores, impuestos y otros.**



Riesgo para el cual se han establecido las siguientes **acciones de mitigación**; publicación y audiencias aclaratorias de los pliegos de condiciones, supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción de elementos y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.

- **Incumplimiento del objeto del contrato que conlleve a la terminación unilateral del mismo.**

Riesgo para el cual se han establecido las siguientes **acciones de mitigación**; publicación y audiencias aclaratorias de los pliegos de condiciones, supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción a satisfacción de los elementos, comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones, articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas.

- **No pago de impuestos de ley.**

Riesgo para el cual se han establecido las siguientes **acciones de mitigación**; publicación y audiencias aclaratorias de los pliegos de condiciones, comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones, articulado de la minuta del contrato y cumplimiento de las garantías exigidas.

14.3 Riesgos Compartidos:

- 14.3.1 Presencia de fenómenos naturales irresistibles – terremotos, deslizamientos, etc.
- 14.3.2 Presencia de fenómenos de naturaleza económica imprevistos que generen condiciones absolutamente diferentes, a las que existían en términos reales al momento de la celebración del correspondiente contrato como por ejemplo el surgimiento de una grave crisis económica-, en estos casos se mantienen las condiciones pactadas inicialmente en el contrato, salvo que, se haya modificado ostensiblemente la Ecuación Contractual, caso en el cual, previo dictamen pericial, se harán las modificaciones del caso.
- 14.3.3 Presencia de graves hechos de orden público, que impidan la gestión administrativa oportuna y eficaz de la Autoridad Militar y, a la vez, la operatividad del Contratista.
- 14.3.4 Posibilidad que se presenten hechos de corrupción por parte de los oferentes o personas allegadas al mismo, quienes ofrezcan dádivas, dineros, bienes o cualquier otra utilidad manifiestamente ilegal, para procurar mejorar las oferta o resultar favorecido en la adjudicación, o, que tales hechos de corrupción provengan de servidores públicos adscritos al Dispensario Médico de Cali, quienes soliciten, presionen, exijan o acepten dineros, dádivas, bienes, o cualquier otra utilidad manifiestamente ilegal con la promesa de ayudar o influir tanto en la evaluación de las propuestas como en la Adjudicación de las mismas.

15 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL IMPACTO DE LOS RIESGOS:

15.1 Del orden Administrativo Interno:

- 15.1.1 Capacitar en todo lo concerniente a la normatividad que regula la contratación administrativa al personal que participa en los procesos contractuales, esto es, a las personas designadas para que conformen los Comités Técnico, Jurídico y financiero, de suerte que tanto los estudios de Conveniencia y Oportunidad, los Proyecto de Pliego de Condiciones y los Pliegos



Definitivos de Condiciones se ajusten no solo a la realidad de las necesidades objetivas del Dispensario, sino que, faciliten la labor de los potenciales oferentes para la estructuración de las ofertas correspondientes.

- 15.1.2 Por medio de la Oficina Jurídica del Dispensario, realizar un seguimiento a la nueva normatividad que expida el Congreso Nacional, en materias de impuestos, laborales y, especialmente, en materia contractual administrativa, de suerte el seguimiento vaya acompañado de la correspondiente interpretación normativa, y la fijación de las consecuencias de ese tránsito legislativo en los procesos de contratación administrativa.

Igualmente, hacer seguimiento e interpretación de los Decretos del Gobierno que reglamenten las normas laborales, tributarias y de contratación administrativa que puedan incidir en el desarrollo de los procedimientos de contratación administrativa que se están llevando a cabo, o que ya se encuentran en la fase de Ejecución – fase pos contractual-

- 15.1.3 Tener especial cuidado en la elaboración de las minutas de cada contrato, de forma que dentro del clausulado queden previstas las soluciones reales con las que se combatirá el efecto jurídico de los riesgos arriba relacionados.
- 15.1.4 Estar atentos para que cuando se presente rompimiento de la Ecuación Contractual, no se hagan modificaciones sin previo dictamen pericial que permita evaluar objetivamente las condiciones iniciales del contrato con las sobrevinientes.
- 15.1.5 Revisar y verificar exhaustivamente que cada una de las Pólizas presentadas por los oferentes de Cumplimiento para el contratante esté correctamente diligenciada que comprenda los términos expuestos en el Pliego Definitivo de Condiciones, y los amparos requeridos.

16 De los potenciales Oferentes:

- 16.1 Los potenciales oferentes deberán disponer de una Oficina Jurídica que este vigilante de los cambios en la legislación laboral, tributaria y contractual que modifique o cambie las normas que se firmaron los contratos.
- 16.2 Igualmente, dispondrán de personal capacitada en la elaboración de propuestas, evitándose de esta forma el rechazo de las mismas.

16.3 Respecto de los Riesgos compartidos:

- 16.3.1 En cuanto a los riesgos compartidos en los que no juega papel alguno al voluntad de los contratantes, valga decir, cuando sobrevengan casos de fuerza mayor o caso fortuito, estos casos se resolverán conforme a la legislación nacional que regula el tema, con todo, es necesario elaborar una clausula en el correspondiente contrato sobre éste tema en concreto.
- 16.3.2 Cada uno de los contratantes deberá notificar, al máximo en un término de cinco (5) días hábiles, al otro, de acaecimiento de una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de forma que se pueden tomar oportunamente todas las medidas administrativas y logísticas para mitigar sus efectos.



17 GARANTIAS.

Para amparar los riesgos del contrato en cuanto al cumplimiento, el contratista se compromete a prestar garantía con los siguientes cubrimiento: CUMPLIMIENTO por el plazo De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.54 del Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigir las atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

En el presente proceso se deberá prestar garantía con una compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por DOSCIENTOS (200) SMLMV , por la vigencia del contrato.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato y su vigencia se extenderá por cuatro meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato y su vigencia se extenderá por cuatro meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI. Para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que



hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI. Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMCAL- , teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato**

- 18 **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

19 VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

20 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes **RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**, así:

PROBABILIDAD DE RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría				Valoración		
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)				1		
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)				2		
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)				3		
	Probable (Probablemente va ocurrir)				4		
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)				5		
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5



Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

*RIESGOS JURÍDICOS

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULAT RIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por
				Se aplicara de acuerdo al objeto contractual



			ocasionados por los mismos	la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	causas derivables de desastres naturales.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		0	3	1	3	2
IMPACTO		0	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1

TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO - CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO-DELEGADO CONTRACTUAL	COMITES ESTRUCTURADOS Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADOS Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

*RIESGOS TÉCNICOS



N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo,	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

N°		1	2	3	4	5
					destrucción y/o pérdida de los mismos.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURA DORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI

N°		1	2	3	4	5
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

*RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Fe en la causa
 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo ayudantía.dmc@buzonejercito.com.co
 Cali – valle del cauca

Nº	1	2	3	4
				AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO DE LOS PROCESOS Y EN LOS CONTRATOS, SUSCRITOS EN PESOS COLOMBIANO S, QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA ESTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL BIEN O SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO

N°		1	2	3	4
			DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.		
PROBABILIDAD		1	2	1	3
IMPACTO		5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	4	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Nº		1	2	3	4
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

CR. BEATRIZ SILVA MIRANDA
Gerente del Proyecto

SS. TORRES MARQUEZ CRISTIAN ANDRES
Comité Técnico Estructurador

ABG. GABRIEL GOMEZ GARCIA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. MAYRA A. CARDOZO GUARIN
Comité Económico Estructurador

